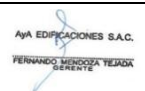
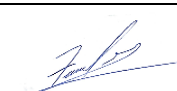


A Y A EDIFICACIONES S.A.C. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: RL-SSOMA-01	
			Versión: 07	
			Vigencia: 10/01/2025	
 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Sally Rivera	Asistente de SSOMA	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. Sally Rivera Asistente de SSOMA	07/01/2025
Revisado por:	Criz Herrera	Asistente de PMC	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. Criz Herrera Rojas Asistente de Procesos y Mejora Continua	07/01/2025
	Fernando Mendoza	Gerente General	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. FERNANDO MENDOZA TEJADA GERENTE	10/01/2025
Aprobado por:	Eduardo Mendoza	Presidente del Comité de SST		10/01/2025

CONTENIDO

GENERALIDADES.....	4
TITULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
TITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	4
LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	5
TITULO III: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	6
GERENTE GENERAL	6
DIRECTOR DE PROYECTOS	6
RESIDENTE DE OBRA / JEFE DE OBRA	6
JEFE DE PRODUCCIÓN DE OBRA / INGENIERIO DE PRODUCCIÓN / ARQUITECTO DE PRODUCCIÓN	7
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL / PERSONAL DE GESTIÓN HUMANA	7
JEFE DE LOGÍSTICA / COORDINADOR DE LOGÍSTICA	7
MÉDICO OCUPACIONAL	8
ALMACENERO DE OBRA	8
PERSONAL DE PRODUCCIÓN	8
ASISTENTE DE SSOMA	9
JEFE DE SSOMA DE OBRA / PREVENCIONISTA DE RIESGOS	9
LOS TRABAJADORES.....	10
EMPRESAS SUBCONTRATADAS	11
TITULO IV: NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL.....	12
TITULO V: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
TITULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA OBRA.....	14
ESTÁNDAR BÁSICO DE SEGURIDAD	14
ESTANDAR PARA ACCESOS, CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACION.....	15
ESTANDARES DE ENTREGA Y USO DE EPP.....	15
ESTANDAR PARA EL USO DE HERRAMIENTAS Y OPERACIÓN DE EQUIPOS	16
ESTANDARES EN TRABAJOS DE ALTURA	16
ESTANDAR DE TRABAJOS EN CALIENTE	17
ESTANDARES EN EXCAVACIONES	17
ESTANDARES PARA EL ARMADO Y USO DE ANDAMIOS	18
ESTANDAR DE SEGURIDAD EN AREAS DE ALMACENAMIENTO	18
ESTANDAR DE INSTALACIONES ELECTRICAS	19
ESTANDAR PARA OPERACIONES DE IZAJE	20
TITULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS	21

TITULO VIII: ACCIDENTES DE TRABAJO	22
ACCIDENTE DE TRABAJO	22
NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES DE TRABAJO	22
TITULO IX: PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	22
SIMULACROS	23
PREVENCION Y PROTECCION CONTRA DE INCENDIOS.....	23
TITULO X: PRIMEROS AUXILIOS	24
REGLAS GENERALES.....	24
TITULO XI: FALTAS Y SANCIONES	24
FALTAS GRAVES	24
SANCIONES DE LOS TRABAJADORES	24
ANEXOS: SEÑALÉTICA	26

GENERALIDADES

A Y A EDIFICACIONES S.A.C., es una empresa privada dedicada a brindar servicios “Construcción de edificaciones. Construcción especializada de instalaciones interiores en edificaciones: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistemas de agua contra incendio”.

Nuestra oficina central se encuentra ubicada en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas Nro. 134 Dpto. 406 Urb. Club Golf Los Incas, Santiago de Surco, Lima, Perú.

La Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C. ha establecido el cumplimiento obligatorio del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante RISST) para todo el personal que labore o preste servicios en la Empresa, con el propósito de garantizar la salud, integridad física y la producción continua donde la Empresa ejecute su labor o servicio, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 y modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por D.S. 005-2012-TR y modificatorias, la Norma G-050 - Seguridad durante la Construcción y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción - DS 011-2019-TR.

TITULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, subcontratistas, y todos aquellos que presten servicios en relación a la Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C.
- c. Identificar y controlar los riesgos que pueden poner en peligro la salud y seguridad de los trabajadores.
- d. Capacitar y educar a todos los trabajadores en prevención de riesgos laborales.
- e. Propiciar la mejora continua de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Lograr que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sea un agente activo y efectivo de la prevención de riesgos y accidentes de Trabajo.
- g. Conseguir que todas las tareas y obligaciones laborales se realicen con métodos estandarizados y seguros.
- h. Hacer de la Seguridad un hábito cotidiano en el trabajo y un estilo de vida para nuestros trabajadores.

Artículo 2°.- Este reglamento será de aplicación y de cumplimiento general por todos los trabajadores de la Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C., empresas subcontratistas y todos aquellos que presten servicios en la empresa sin excepción.

TITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3°.- La Gerencia de A Y A EDIFICACIONES S.A.C. a través de su Representante Legal, se compromete a lo siguiente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Asumir el liderazgo y compromiso de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

- d. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras necesarias.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará en el desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo la formación de brigadas y la capacitación constante a todo su personal.
- i. Exigir que las subcontratistas colaboradoras cumplan con todos las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rendirá cuenta de sus acciones a la Gerencia General y a la autoridad competente.

POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Artículo 4°.- La Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C., consciente de la importancia de cumplir con los requisitos de sus clientes, legales y otros requisitos, en materia de calidad, medio ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; ha elaborado la presente Política del Sistema Integrado de Gestión, la cual es compatible con otros sistemas de gestión, y en donde la organización se compromete a lo siguiente:

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">Código: AN-SIG-01</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Versión: 07</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Vigencia: 02/01/2025</td> </tr> </table>	Código: AN-SIG-01	Versión: 07	Vigencia: 02/01/2025
Código: AN-SIG-01					
Versión: 07					
Vigencia: 02/01/2025					

A Y A EDIFICACIONES S.A.C., es una empresa privada dedicada a brindar servicios "Construcción de edificaciones. Construcción especializada de instalaciones interiores en edificaciones: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistemas de agua contra incendio".

Consciente de la importancia de cumplir con los requisitos de sus clientes, legales y otros requisitos, en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo; ha elaborado la presente Política del Sistema Integrado de Gestión, la cual es compatible con otros sistemas de gestión, y en donde la organización se compromete a lo siguiente:

- Ejecutar proyectos que cumplan los plazos y costos establecidos.
- Contar con el personal idóneo según los requerimientos técnicos y legislativos.
- Cumplir de forma rigurosa con los requisitos legales y otros requisitos aplicables.
- Eliminar los peligros y reducir los riesgos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.
- Promover una cultura de prevención de lesiones, enfermedades, dolencias y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiada a la naturaleza de la organización respecto a riesgos y oportunidades para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Valorar como elemento clave la participación y consulta de los colaboradores.
- Contribuir activamente con la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación y el uso sostenible de recursos.
- Mejorar continuamente su Sistema Integrado de Gestión.

Lima, 02 de enero del 2025



AyA EDIFICACIONES S.A.C.
FERNANDO MENDOZA TEJADA
GERENTE

Ing. Fernando Alfredo Mendoza Tejada
Gerente General

TITULO III: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**GERENTE GENERAL**

Artículo 5°.- La Gerencia General de A Y A EDIFICACIONES S.A.C. asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C.; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el presente reglamento, para lo cual:

- a. Liderar y velar por el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad, Salud y medio ambiente en el Trabajo, Planes de Contingencia, Reglamentos, y otras aplicables.
- b. Es responsable de proveer los recursos económicos necesarios, disponer de tiempo para la implementación, capacitación, etc. con el fin de implementar y mantener el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo (en adelante PSST) que se desarrolla en la Empresa.
- c. Es el responsable general de la implementación del Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo de la Empresa y reafirma su apoyo a las actividades dirigidas a la prevención de accidentes.
- d. Revisa los resultados del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Delegar las tareas propias de su liderazgo en materia de prevención de riesgos laborales.
- f. Aprobar y emitir la Política del Sistema Integrado de Gestión.
- g. Aprobar los procedimientos que regulen los aspectos necesarios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Verificar que el personal de la línea de mando implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa.

DIRECTOR DE PROYECTOS

Artículo 6°.- Director de Proyectos asumen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la obra:

- a. Administrar en la obra el cumplimiento de los trabajos según el programa establecido manteniendo los estándares de seguridad obligatorios de acuerdo a la actividad.
- b. Verificar que el Jefe de Obra / Residente de Obra realice una adecuada organización del trabajo, una previsión de los medios necesarios, una programación del trabajo, y que los trabajadores conozcan con detalle el método o procedimiento de trabajo seguro para su actividad
- c. Aprobar la compra de los equipos, herramientas y material de seguridad que pueda ser necesario para la ejecución de la obra. Aprobar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales en el personal a su cargo.
- d. Supervisar la aplicación de las sanciones correspondientes a la línea de mando que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento.

RESIDENTE DE OBRA / JEFE DE OBRA

Artículo 7°.- El Jefe de Obra y/o Residente de Obra como máxima autoridad dentro de la obra asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Gestiona y lidera las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en la obra bajo su responsabilidad, tanto del personal propio como de las empresas subcontratistas que estén involucradas en el desarrollo de la obra.
- b. Preside las reuniones del subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra además convoca a reunión de acuerdo al cronograma establecido.
- c. Verifica que se cumplan los procedimientos de los requisitos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes que el personal inicie sus labores en obra.
- d. Es el responsable de administrar la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la obra.
- e. Participar activamente en la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro.
- f. Gestiona la capacitación y entrenamiento en la tarea del personal bajo su responsabilidad.

- g. Realiza el pedido de solicitud de compra de equipos de protección individual, señalización de obra, herramientas, equipos necesarios y adecuados para la obra.
- h. Aplicar las medidas disciplinarias al personal que infrinja normas y los procedimientos de Seguridad, tal como lo indica el artículo de sanciones del presente reglamento y del RIT.
- i. Participar en la investigación de los accidentes de trabajo y verificar que se cumpla las medidas correctivas y preventivas.
- j. Verificar que el personal que ingresa a la obra cumpla con todos los requisitos básicos de seguridad.
- k. Autorizar que todo el personal asista a los cursos de capacitación de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente indicado en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

JEFE DE PRODUCCIÓN DE OBRA / INGENIERO DE PRODUCCIÓN / ARQUITECTO DE PRODUCCIÓN

Artículo 8°.- El Jefe de Producción de Obra, Ingeniero de Producción y/o Arquitecto de Producción, asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Asume las funciones del Jefe de Obra en su ausencia.
- b. Verificar que el personal cumpla y haga cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Planificar oportunamente el desarrollo de los trabajos, en coordinación con el Jefe de SSOMA de Obra y/o Prevencionista de Riesgos, a fin de garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control establecidas en los procedimientos de trabajo de prevención de riesgos antes del inicio de las actividades.
- d. Responsabilizarse de que el Personal de Producción bajo sus órdenes conozcan con detalle el método o procedimiento de trabajo a realizar, así como supervisar su correcta ejecución.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL / PERSONAL DE GESTIÓN HUMANA

Artículo 9°.- El personal de Gestión Humana asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Garantizar el proceso formal de contratación de todos los trabajadores de la Empresa en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial en lo referente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- b. Comunicar de manera oportuna y facilitar la documentación al Jefe de SSOMA de Obra del ingreso de personal nuevo de contratación directa, o de las empresas colaboradoras (subcontratista o de apoyo temporal), para efectos de que reciban la Inducción en SSOMA un día antes de su ingreso a la Empresa, antes del inicio de sus labores en obra.
- c. Verificar mensualmente que las empresas subcontratistas tengan su SCTR así como todo el personal que labore para la Empresa.
- d. Manejar y archivar en la oficina principal toda la documentación del SCTR, Descansos Médicos, realizar trámites Administrativos referentes a los accidentes de trabajo.
- e. Participar de forma activa en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las actividades que le competen.

JEFE DE LOGÍSTICA / COORDINADOR DE LOGÍSTICA

Artículo 10°.- El Jefe de Logística y/o Coordinador de Logística asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Garantizar el abastecimiento oportuno de los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva requeridos para el desarrollo de las actividades de la Empresa.
- b. Gestionar los requerimientos de equipos de protección personal o materiales de seguridad de manera oportuna y efectiva a fin de garantizar un stock permanente en almacén.

MÉDICO OCUPACIONAL

Artículo 11°.- El Médico Ocupacional asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Cumplir con las competencias de Médico Ocupacional de acuerdo a la normativa nacional vigente.
- b. Participar de forma activa en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Presentar de forma anual el Plan de Salud Ocupacional, Programa de Vigilancia de Salud de los Trabajadores e informe de su gestión.
- d. Participar en la identificación, evaluación y control de factores de riesgo ocupacionales.
- e. Realizar actividad educativa a los trabajadores en temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Detectar daños a la salud ocasionados por riesgos presentes en el trabajo.
- g. Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- h. Administrar el archivo físico y digital de resultados médicos de los trabajadores y los documentos relacionados a la gestión de salud ocupacional, preservando la confidencialidad de los documentos.
- i. Custodiar y preservar la confidencialidad de la información de salud de los trabajadores.
- j. Programar las evaluaciones médico ocupacionales de los trabajadores. Vigilar de forma periódica la aptitud y evaluación de todos los trabajadores de la empresa. Notificar a los Jefes de Obra y/o Residentes de Obra acerca de la vigencia de las evaluaciones médicas y necesidad de programación. Publicación de certificados de aptitud de los trabajadores.
- k. Auditoría de la clínica proveedora de evaluaciones médico ocupacionales y coordinación de labores para la mejor atención de los trabajadores de la empresa.

ALMACENERO DE OBRA

Artículo 12°.- Los Almaceneros de Obra asumen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Verificar que las herramientas, materiales y equipos de protección personal, estén en buen estado, antes de entregarlos al trabajador que lo solicite.
- b. Conocer el correcto almacenamiento de los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva, con el fin de mantener en buen estado estos implementos al momento de entregarlos al trabajador.
- c. Mantener un registro de entrega individual por cada trabajador de los equipos de protección personal entregados al personal de obra.
- d. Solicitar de forma oportuna los requerimientos de compra de equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva, y mantener un stock mínimo que asegure el abastecimiento permanente y reemplazo inmediato en caso de deterioro, durante el transcurso de la obra.
- e. Deberá mantener un stock del 10% de EPP mínimo en función a la cantidad de trabajadores.

PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Artículo 13°.- El Personal de Producción (liderados por el Maestro de Obra o Ingeniero de Producción / Jefe de producción de Obra) asumen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Es responsable de que los trabajadores bajo sus órdenes conozcan con detalle el método o procedimiento de trabajo a realizar, así como supervisar su correcta ejecución.
- b. Velar que se cumplan los procedimientos de los requisitos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo antes que el personal inicie sus labores en obra.
- c. Supervisar la ejecución de las actividades preventivas y correctivas de las empresas colaboradoras, en el caso se contrate para trabajos especializados y temporales.
- d. Verificar que el personal bajo su cargo use obligatoriamente los equipos de protección individual y colectiva en forma obligatoria, retirando al personal que no cumpla las directivas.

- e. No permitir a ningún trabajador laborar cuando no cumpla con los requisitos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Verificar que los jefes de grupo o encargados, dispongan que su personal mantenga el orden y la limpieza en su zona de trabajo.
- g. Velar que los diferentes grupos de trabajo mantengan debidamente señalizada su zona de trabajo.
- h. Velar que el personal realice trabajos en altura usando andamios que cumplan con las especificaciones técnicas y que estén debidamente montados y usando sus arneses de seguridad.
- i. Realizar la charla de 10 minutos a su personal antes que se inicien los trabajos diariamente, registrando la asistencia de todo el personal a su cargo.
- j. Verificar el AST, antes del inicio de cada actividad y cuando surjan variaciones en las condiciones iniciales de la misma con el fin de informar a los trabajadores sobre los peligros asociados al trabajo que realizan y tener conocimiento de las medidas preventivas y de control adecuadas para evitar accidentes que generen **pérdidas personales, materiales, de proceso y ambientales.**

ASISTENTE DE SSOMA CORPORATIVO

Artículo 14°.- El Asistente de SSOMA corporativo asume las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Elaborar anualmente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Médico Ocupacional, en el que se planifique y organice la ejecución de actividades que tengan como objetivo controlar los riesgos en el trabajo a fin de prevenir enfermedades y accidentes ocupacionales.
- b. Realizar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa.
- c. Diseñar y dirigir la investigación de accidentes e incidentes en el trabajo.
- d. Asesorar, fiscalizar y auditar la ejecución de los planes y programas de seguridad en las obras.
- e. Coordinar con el Director de Proyectos, Jefe de Obra, Residente de Obra, Jefe de SSOMA de Obra y Prevencionista de Riesgos la implementación de medidas de control de riesgos y verificar el cumplimiento.
- f. Supervisar la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro para las actividades realizadas en obra y verificar su cumplimiento.
- g. Mantener una mutua coordinación con el personal de supervisión del cliente.
- h. Solicitar el retiro del personal reincidente que no cumpla con las normas de Seguridad y, Salud en el Trabajo.
- i. Evaluar y aprobar el ingreso del Prevencionista de Riesgos y/o Jefe de SSOMA de Obra a la Empresa.
- j. Coordinar con el Prevencionista de Riesgos y/o Jefe de SSOMA de Obra para que dicten los cursos de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal nuevo antes que ingrese a laborar.
- k. Solicitar la amonestación del Jefe de SSOMA de Obra y/o Prevencionista de Riesgos que no cumpla con entregar sus informes de gestión mensual.
- l. Liderar la identificación de los peligros y evaluación de riesgos para cada una de las actividades desarrolladas en la empresa.
- m. Disponer que se capacite a todo el personal de la empresa en los estándares, procedimientos de trabajo y riesgos específicos de cada tarea.

JEFE DE SSOMA DE OBRA / PREVENICIONISTA DE RIESGOS

Artículo 15°.- El Jefe de SSOMA de Obra y/o Prevencionista de Riesgos de la obra asumen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Verificar que se cumplan con los procedimientos de los requisitos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes que el personal inicie sus labores en obra y firmar los Permisos de trabajo y ATS de los trabajadores.
- b. Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, administrarlo y ejecutarlo.

- c. Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos para cada una de las actividades desarrolladas en la obra.
- d. Elaborar en coordinación con el Ingeniero de Calidad y el Jefe de Obra / Residente de Obra los procedimientos de trabajo seguro y vigilar su cumplimiento.
- e. Colocar y renovar oportunamente el Mapa de Riesgos en las diferentes áreas de trabajo.
- f. Evaluar en forma conjunta con el Asistente de SSOMA (Corporativo) y/o Jefe de SSOMA del cliente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- g. Realizar inspecciones y observaciones de seguridad planeadas en la obra, reportando al Jefe de Obra o Residente de Obra, y a su línea de mando la existencia de No Conformidades.
- h. Reportar y participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- i. Brindar los primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, siempre que cuente con las competencias para realizarlo.
- j. Realizar los pedidos de los equipos de protección individual, elementos de señalización u otros equipos de seguridad al Jefe de Obra / Residente de Obra.
- k. Verificará la señalización en forma adecuada, el uso de los equipos de protección por parte de los trabajadores y que se mantengan las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- l. Sancionar a los trabajadores que incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Coordinar en forma permanente con el Jefe de Obra / Residente de Obra, Jefe de Producción y/o Ingeniero de Producción y Maestros de Obra para solucionar los problemas de Seguridad que se presente en la Obra.
- n. Reportar la ejecución de sus actividades al Asistente de SSOMA Corporativo.
- o. Realizar las inspecciones y observaciones rutinarias para identificar las condiciones y acciones sub-estándares, en los implementos de protección personal, herramientas, instalaciones y durante la ejecución de las tareas.
- p. Asistir a las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- q. Comprobar las experiencias y competencias del personal que se contrata para evitar accidentes por errores y desconocimiento de sus funciones.
- r. Verificar que el personal bajo su cargo use obligatoriamente los equipos de protección individual y colectiva en forma obligatoria, retirando al personal que no cumpla las directivas.
- s. Gestionar, delegar y/o ejecutar las charlas de inicio de jornada con una duración mínima de 10 minutos, proponiendo temas de prevención de riesgos laborales según el avance del proyecto.
- t. Verificar y constatar la realización de las charlas de seguridad de 10 minutos que sean realizadas por parte de los capataces o jefes de los grupos de trabajo, explicando al personal el trabajo a ejecutar, identificar los riesgos potenciales en la tarea y tomar las medidas preventivas del caso.
- u. No autorizar que el personal inicie sus labores mientras no haya cumplido con los procedimientos de los requisitos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v. Paralizar las actividades en el cual los trabajadores se expongan a altos riesgos con el propósito de evitar los accidentes laborales.
- w. Realizar las inspecciones, observaciones y verificar el levantamiento de las no conformidades.

LOS TRABAJADORES

Artículo 16°.- Todo trabajador tendrá los siguientes derechos y deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva.
- b. Todo trabajador es absolutamente responsable de la conservación de su propia salud y de su seguridad personal en el trabajo.
- c. Ningún trabajador deberá generar riesgos capaces de producir un accidente para él, sus compañeros o terceras personas.
- d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad impartidas por la empresa.
- e. Participar activa y responsablemente en la capacitación y difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa.
- f. Elegir a su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Utilizar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales o herramientas así como los equipos de protección individual o colectiva que la empresa proporcione.
- h. No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna máquina o equipo sin autorización expresa o escrita de su jefatura, o no cuente con la competencia para ello, la categoría mínima para operar un equipo de poder es la de Oficial.
- i. Corregir cualquier condición insegura en su área de trabajo antes de comenzar su labor.

- j. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno de SST.
- k. Concurrir obligatoriamente a la capacitación y/o entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Mantener su área de trabajo ordenada y limpia antes, durante y después de iniciar su labor, evitando que existan derrames de grasa o aceite, maderas con clavos, alambres o cualquier otro elemento que pueda causar tropiezos, caídas, heridas, etc.
- m. El uso de EPP es obligatorio para todos los trabajadores de acuerdo a la labor a realizar (arnés, guantes, lentes, tapones de oído, etc.). Los EPP deberán mantenerse limpios y en buenas condiciones de conservación bajo su responsabilidad.
- n. Realizar las evaluaciones médico ocupacionales de ingreso, periódicas y retiro.
- o. Reportar acerca de las condiciones y actos sub-estándares que observen en el desarrollo de sus actividades y colaborar plenamente en la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- p. El reporte de los accidentes e incidentes de trabajo debe realizarse de forma verbal y escrita a su jefe inmediato y/o área de SSOMA en su obra. Debe informar a AMBOS aun así la lesión no sea evidente en el momento de su reporte.
- q. De no comunicar estos hechos de forma inmediata o como máximo el mismo día se considerará que la lesión no se produjo durante su trabajo en la empresa, por lo que no podrá ser atendido como accidente de trabajo a través del SCTR.
- r. Cualquier intento de fraude por accidente de trabajo será sancionado con el cese de labores y se tomarán las acciones legales correspondientes.
- s. En caso usted sufra un suceso durante el trabajo que pueda dañar su salud será acompañado a la Clínica más cercana donde el médico calificará el tipo de lesión que ha sufrido y le brindará la atención correspondiente.
- t. En la Clínica usted debe comunicar SIEMPRE al médico en la Clínica las tareas que realiza y si el médico considera que debe tener días de descanso, ES SU DERECHO EXIGIRLE que esta indicación se realice por escrito con su firma y sello, de otra forma no podrá usted sustentar sus días de ausencia al trabajo los cuales serán considerados como falta.
- u. El Jefe de SSOMA de Obra, el área de Gestión Humana y el Médico Ocupacional estarán comunicándose con usted los días que permanezca de descanso médico para asegurar su recuperación completa. Durante la indicación de descanso médico usted no deberá realizar ninguna labor o actividad que perjudica su recuperación; de ser esto evidenciado se tomarán las sanciones correspondientes.
- v. Una vez terminados los días de descanso usted tendrá una consulta con el Médico Ocupacional para determinar las condiciones de su retorno a labores.

EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Artículo 17°.- Las empresas subcontratadas son aquellas en las que A Y A EDIFICACIONES S.A.C. encarga la realización de un trabajo específico dentro o fuera de la obra. Toda empresa subcontratada colaboradora está en la obligación y se sujeta cumplir con los requisitos contenidos en el presente Reglamento. Además les compete:

- a. Cumplir con el desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por la Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C. para la obra.
- b. Cumplir con los estándares de seguridad, procedimientos de trabajo, procedimientos específicos y con el PSST de la Empresa, bajo la supervisión y asesoramiento del Jefe de SSOMA de Obra y/o Prevencionista de Riesgos de A Y A EDIFICACIONES S.A.C.
- c. Dotar de equipos de protección personal y colectiva a sus trabajadores, manteniendo el buen estado de sus equipos y máquinas. No se permitirá el inicio de las labores a falta de uno de estos requisitos.
- d. Hacer que su personal reciba la charla de inducción en la obra donde van a realizar sus labores.
- e. Presentar el Certificado Médico Ocupacional (APTO), SCTR, Antecedentes Policiales y Penales, Carnet RETCC, Declaración jurada Domiciliaria, fotocopia DNI de cada uno de sus trabajadores ante el Jefe de SSOMA de Obra y/o Prevencionista de Riesgos y/o Supervisor de A Y A EDIFICACIONES S.A.C.
- f. Cobertura efectiva de sus trabajadores por el SCTR, para lo cual deberá traer a obra físicamente la constancia de aseguramiento expedido por la aseguradora y el comprobante de pago del servicio, los cual deberán ser actualizados mensualmente, y de manera oportuna, con la documentación correspondiente al Asistente Administrativo de Obra.

TITULO IV: NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL

Artículo 18°.- Es norma de la empresa AYA fomentar y mantener la armonía en las relaciones entre sus trabajadores a todo nivel, por lo cual SE PROHIBE las bromas ofensivas, peleas y juegos agresivos en general, considerando estas acciones como faltas y serán sancionadas de acuerdo al RIT.

Artículo 19°.- No está permitido el ingreso a las instalaciones de la obra cuando el personal muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales (drogas). La empresa realizará pruebas inopinadas de alcohótest, de encontrarse personal que ante la prueba salgan positivo será enviado a la clínica para su examen etílico de resultar positivo será considerado falta grave y corresponde retiro inmediato.

Artículo 20°.- No se permite el ingreso a la obra armas de fuego en general o explosivos.

Artículo 21°.- Está prohibido fumar en la obra.

Artículo 22°.- En general, salvo que origine riesgo innecesario al trabajador, éste debe observar y cumplir fielmente las instrucciones y directivas de su supervisor. Si no entiende una determinada orden o directiva deberá preguntar o solicitar la aclaración pertinente, negándose a realizar la actividad si no cuenta con las condiciones para realizar el trabajo.

Artículo 23°.- Antes de iniciar cualquier trabajo, el trabajador deberá cerciorarse de que su labor no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la empresa o para el medioambiente.

Artículo 24°.- En los casos de acoso sexual o de violencia en el trabajo, el trabajador afectado deberá comunicar su caso al Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos, área de Gestión Humana y/o miembros del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de A Y A EDIFICACIONES S.A.C. quien se encargará de gestionar las acciones correspondientes.

Artículo 25°.- No está permitido dormir durante la jornada de trabajo. Durante el trabajo se prohíbe la lectura de material ajeno a las actividades de la empresa, uso de celulares, uso de aparatos reproductores de audio y/o video, a fin de evitar distracciones en la ejecución de sus actividades y tareas.

Artículo 26°.- Para subir o bajar escaleras use los pasamanos, evite correr o saltar en los lugares de trabajo. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas directivas.

Artículo 27°.- El personal que lleve el cabello largo y que ingrese a la zona de trabajo deberá recogerse el cabello dentro del casco. Se prohíbe el uso de aretes, relojes, aros o pulseras dentro de la obra y en ejecución de sus trabajos, en todas las Obras se publicará el Anexo del RIT: Cuadro de Amonestaciones de A Y A EDIFICACIONES S.A.C. en el cual se informa a detalle otras faltas a sancionar.

TITULO V: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 28°.- La empresa, constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y estará conformado en forma bipartita y paritaria con igual número de representantes de la entidad y de los trabajadores, debiendo sentar en un libro de acta de reunión todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Artículo 29°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la empresa, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente el CSST se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá según lo indicado en la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR.

Artículo 30°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados el área de SSOMA del empleador.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

TITULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA OBRA**ESTÁNDAR BÁSICO DE SEGURIDAD**

Artículo 31°.- Todos los trabajadores que ingresen a laborar a la obra bajo cualquier modalidad, incluyendo Gerentes, Jefes. Administrativos, Supervisores, Prevencionistas de Riesgos, Almaceneros de Obra, Personal de Producción e Ingenieros, deberán recibir su Charla de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo deberá contar con su SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), realizarse su examen Médico Ocupacional y usar sus equipos de protección individual.

Artículo 32°.- Todo trabajador deberá mantener su área de trabajo ordenada y limpia antes, durante y después de iniciar su labor, evitando que existan derrames de grasa o aceite, maderas con clavos, alambres o cualquier otro elemento que pueda causar tropiezos, caídas, heridas, etc.

Artículo 33°.- El trabajador que sufra algún accidente, aún, cuando no exista lesión visible, debe reportarlo de manera inmediata a su jefe directo y al Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos para poder brindar los primeros auxilios o derivarlo a un centro médico afiliado al SCTR.

Artículo 34°.- No está permitido el ingreso a las áreas de trabajo sin el uniforme básico de protección personal: Casco, Botines con puntera de acero, u otros según sea el caso, pantalón y polo de la empresa. El jefe inmediato y el Prevencionista de Riesgos, serán responsables de verificar el cumplimiento de éste artículo.

Artículo 35°.- El uso de EPP es obligatorio para todos los trabajadores de acuerdo a la labor a realizar (arnés, guantes, lentes, tapones de oído, etc.). Los EPP deberán mantenerse limpios y en buenas condiciones de conservación bajo su responsabilidad. En caso del deterioro por el uso de cualquier prenda del uniforme o EPP, el trabajador deberá informar a su Jefe directo y al Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos para poder hacer el cambio siempre que el trabajador entregue la prenda o EPP dañado al encargado de almacén, de no hacerlo el costo de la reposición será asumido por el trabajador.

Artículo 36°.- A ningún trabajador se le deberá asignar, ni ellos intentarán realizar, trabajos que no conozcan o para los cuales no hayan sido capacitados, como son los trabajos en altura, soldadura, operaciones con equipos eléctricos y todos aquellos en lo que el trabajador no tenga competencias.

Artículo 37°.- Todo trabajador tiene derecho a negarse a comenzar sus labores siempre que:

- a. Identifique un riesgo potencial para su vida, el cual no haya sido controlado por su jefe inmediato o el Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos.
- b. No cuente con un adecuado sistema de protección anti caídas, sistema de ventilación, equipo dieléctrico u otro sin el cual se vea afectada su seguridad y salud.

Artículo 38°.- Todo trabajador será responsable de colocar las protecciones colectivas que sean necesarias para que como resultado de su labor no afecte la seguridad de sus compañeros, en tal sentido el personal que genera el riesgo es el responsable de controlarlo por lo que deberá pedir con anticipación los implementos y materiales a su jefe inmediato o Prevencionista de riesgos.

Artículo 39°.- Los ambientes u oficinas utilizadas estarán debidamente señalizadas, contarán con equipos contra incendio y botiquín de primeros auxilios en buen estado.

- a. La empresa contará con agua de mesa para el consumo del trabajador, y vestuario para los trabajadores tal como lo indica la Norma técnica de edificación G-50- Seguridad para la construcción.
- b. En las zonas donde no se tenga agua potable para el consumo de los trabajadores abastecerá de botellones de agua de mesa.

ESTÁNDAR PARA ACCESOS, CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 40°.- En la obra se deberá tomar en cuenta:

- a. Los trabajadores deberán mantener el acceso a la obra en buenas condiciones (libre de tablas con clavos, alambres, fierros, etc.) y de sustancias tales como grasas, aceites u otros para evitar accidentes de trabajo.
- b. Los trabajadores deberán mantener el orden y la limpieza, retirarán los clavos u otros objetos que puedan originar un accidente.
- c. La iluminación debe ser adecuada en los diferentes lugares de trabajo de la obra.
- d. Se señalizarán claramente los obstáculos susceptibles de producir accidentes por choque contra los mismos, tales como tablones, vidrios, alambres u otros.
- e. Deberán establecerse y señalizarse los perímetros dentro de la zona o área de trabajo.
- f. En los lugares de trabajo en espacio confinado se deberá mantener una adecuada ventilación.

ESTÁNDARES DE ENTREGA Y USO DE EPP

Artículo 41°.- Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada sus equipos de protección personal. Al trabajador se le entregarán sus equipos de protección personal normalizados dependiendo del tipo de tarea que ejecute (normas nacionales e internacionales), tales como:

- a. Es obligatorio usar en todo momento el casco de seguridad, el uniforme respectivo y los zapatos con punta de acero.
- b. Es obligatorio contar con protección ocular en tareas como excavación, habilitación y colocación de tuberías, picado con cincel, taladro, perforación, operación de cortadora circular amoldadora, soldadura, etc.
- c. Es obligatorio el uso de respiradores en áreas donde exista riesgo a la salud por presencia de polvos, neblinas, humos, gases o vapores.
- d. Es obligatorio el uso de protección auditiva Durante la permanencia en la obra o cuando el nivel de ruido sea mayor a los 80 db.
- e. Es obligatorio el uso de guantes de acuerdo a la labor que va a realizar (instalaciones eléctrica o sanitarias, soldadura, sistema contra incendio, etc.).

Artículo 42°.- Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la obra, deberán recibir y usar equipos de protección personal que lo protejan de los riesgos a que se encontrarán expuestos. Deberá asimismo encontrarse acompañados por un trabajador de la empresa que se encargará de su seguridad.

Artículo 43°.- Los equipos de protección personal serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

Artículo 44°.- El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección personal.

Artículo 45°.- El trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

Artículo 46°.- El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado. En caso de pérdida del uniforme o algún EPP éste será repuesto y el costo será asumido por el trabajador. La entrega de un nuevo EPP se dará a cambio del anterior donde se evidencie el deterioro por el uso, es responsabilidad del trabajador realizar esta entrega para poder recibir el nuevo EPP.

*** NOTA:** Los lineamientos que delimitan el uso correcto de los EPP y EPC, obligaciones y derechos de los trabajadores, quedan estipulado en el documento “**Los lineamientos de Uso de Equipos de Protección Personal y Equipos de Protección Colectivas**” AN-SSOMA-12

ESTÁNDAR PARA EL USO DE HERRAMIENTAS Y OPERACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 47°.- El cumplimiento de las siguientes prácticas de seguridad por parte de los trabajadores ayudará a prevenir riesgos y accidente:

- a. Utilice siempre herramientas y equipos adecuados y normados para cada trabajo, sin modificarlos y verificando su buen estado.
- b. Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.)
- c. Las herramientas por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su supervisor.
- d. El supervisor es el responsable de ver que se reemplacen o reparen. La herramienta defectuosa deberá llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.
- e. Se mantendrá las herramientas en forma adecuada y en buen estado, la misma no deberá dejarse tirada en el suelo, andamios o lugares altos donde puedan caerse.
- f. Se utilizarán las herramientas en la forma correcta.
- g. Se mantendrán las herramientas en un lugar seguro. Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta, Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará manteniendo ambas manos libres en todo momento.
- h. Está prohibido llevar herramientas u objetos en los bolsillos.
- i. No está permitido operar equipos o máquinas a personal que no esté capacitado o designado para tal fin, solo personal con categoría mínima de oficial podrá operar algún equipo previa coordinación con el área de SSOMA.
- j. Nunca debe abandonar una máquina en movimiento. Desconéctela si no está usándola.
- k. No se permite el traslado de personas en la tolva de las Máquinas Pesadas.
- l. Toda Maquinaria o vehículo pesado que ingresa a realizar labores o descarga deben presentar su documentación completa, así como su certificado de mantenimiento.

ESTÁNDARES EN TRABAJOS DE ALTURA

Artículo 48°.- El uso del arnés de cuerpo completo es de uso obligatorio para trabajos con riesgos de caída libre desde alturas mayores a 1.80 m. y éste debe estar conectado a una soga bien templada o un punto fijo a 30 cm aproximadamente sobre la cabeza del trabajador. Se considera trabajo de altura los que se realizan a partir de 1.80m, todo personal deberá utilizar su equipo contra caídas (arnés de seguridad de cuerpo entero de tres anillos incluidos su línea de seguridad) según la norma de ANSI.

Artículo 49°.- Cuando se trabaje al filo del abismo o con peligro de caída es obligatorio usar un sistema de restricción de caídas que evite que el trabajador sobrepase el filo y pueda caer, para esto se deberá conectar el arnés a un punto fijo a una distancia de 1.50 metros aprox. detrás del trabajador. Así también está prohibido utilizar líneas de seguridad o líneas de vida con nudos, empalmados o de soga de manila.

Artículo 50°.- Antes de colocarse el arnés, el trabajador debe inspeccionarlo visualmente para verificar su buen estado. Se deben revisar los correajes, hebillas, costuras, líneas de seguridad y ganchos (mosquetones). Si se observan cortes, abrasiones, quemaduras, deshilachados o cualquier otro tipo de daño, el arnés deberá ser inmediatamente descartado y reemplazarlo por otro en buen estado.

Artículo 51°.- No deberá dejarse el arnés en el piso o en lugares donde esté sometido a rayos solares directos, humedad excesiva o prolongada, aceites, salpicaduras de concreto, cortes, perforaciones, etc.

Artículo 52°.- No se deberá dar otro uso al arnés de seguridad ni a ninguna de sus partes más que para la de protección contra caídas del trabajador.

Artículo 53°.- Al realizar trabajos en alturas es obligatorio señalizar el área inferior si existiese circulación peatonal o vehicular, la cual será responsabilidad de los trabajadores que estén realizando los trabajos en altura.

Artículo 54°.- Sólo se podrán usar escaleras que no tengan sus peldaños o largueros rajados o deteriorados. En caso de escaleras de tijera deberán contar con un cable o cadena que limite su apertura en la parte media de la escalera y tener sus bisagras en perfecto estado. Ninguna escalera deberá estar pintada, deben dejar libres los últimos peldaños de la parte alta de la escalera, y contar con un trabajador de apoyo al realizar trabajos de altura con riesgo.

Artículo 55°.- No deberá empalmarse escaleras para llegar lugares altos, de ser necesario se deberá armar andamios.

ESTÁNDAR DE TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 56°.- Se considera trabajo en caliente a todo aquel que produzca calor en forma de llamas, brasas, chispa, por ejemplo corte con esmeril, calentamiento de tuberías con balón de gas, etc.

Artículo 57°.- Al realizar trabajos en caliente es obligatorio señalizar el área, tener los permisos de trabajo en el área.

Artículo 58°.- Sera sólo personal autorizado y que tenga la categoría mínima de oficial quien podrá realizar el trabajo en caliente.

Artículo 59°.- Para el trabajo en caliente se deberá contar en el área con extintor, biombo y vigía.

Artículo 60°.- Para los trabajos en caliente con gas, oxígeno u otros gases se deberán tener en el área las hojas MSDS.

Artículo 61°.- Para los trabajos en caliente que genere proyección de partículas incandescentes (Esmerilado, corte, soldaduras) se contará con el EPP obligatorio:

- a. Mandil de cuero.
- b. Guantes caña larga de cuero.
- c. Escarpines de cuero.
- d. Respirador de media cara.
- e. Careta de soldador /esmerilador.

ESTÁNDARES EN EXCAVACIONES

Artículo 62°.- Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como: árboles, rocas, rellenos, etc.

- a. Si la profundidad de las excavaciones va a ser mayor de 2 metros se requiere contar con el estudio de mecánica de suelos que contenga las recomendaciones del proceso constructivo y que estén refrendadas por un Ingeniero Civil colegiado.
- b. Todas las excavaciones se señalizarán utilizando sujetadores, mallas y cintas de señalización colocándose a no menos de 1.50 metros del borde de la misma, para evitar el acceso de personas a dicha zona evitando caídas que pueden generar accidentes.
- c. Se deberá contar con los medios apropiados como escaleras portátiles o rampas para ingresar y salir de excavaciones con más de 1.20 metros de profundidad.
- d. El personal que trabaje efectuando excavación manual debe encontrarse separado uno de otro a una distancia mínima de 3.5 metros para evitar lastimarse mutuamente con las herramientas de mano.
- e. No se permitirá, por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- f. Los materiales extraídos de las excavaciones se colocarán a una distancia no menor a 1 metro de los bordes de la zanja.

- g. En el caso las excavaciones o zanjas que abarquen grandes distancias además de la señalización se colocarán puentes peatonales con barandas, letreros que indiquen zonas de trabajo, pase peatonal y vehicular.
- h. Al realizar excavaciones de zanjas reforzar o entibar adecuadamente las paredes laterales (a partir de 1.5 m de profundidad), cuando exista peligro de derrumbe o realizar taludes tal como lo establece la norma.
- i. Dependiendo del tipo de terreno, los taludes pañetados con una mezcla de agua y cemento.
- j. En los momentos de nivelación y compactación de terreno, el equipo de colocación del material de relleno, trabajará a una distancia no menor de 10 metros de la zona que se esté nivelando o compactando.
- k. El personal que trabaje en excavaciones deberá usar el equipo de protección personal mínimo establecido para dicha actividad y en casos especiales de acuerdo a los riesgos evaluados por el Prevencionista de riesgos.
- l. No está permitido trabajar al filo de los taludes o debajo de estos a menos que se hayan tomados las medidas necesarias para evitar caídas de personas o desprendimiento de material.
- m. El personal que labore en una excavación, movimiento de tierras o eliminación de desmote deberá permanecer alejado de la maquinaria en movimiento.

ESTÁNDARES PARA EL ARMADO Y USO DE ANDAMIOS

Artículo 63°.- Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo). Para el armado de andamios tubulares es necesario colocar todas sus crucetas y en alturas mayores a dos cuerpos el andamio deberá ser arriostrado a una estructura fija que evite su balanceo o falta de equilibrio.

Artículo 64°.- Las plataformas de trabajo de los andamios y en general cualquier plataforma de trabajo, deberá poseer un ancho mínimo de 0.60 m, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes. Se deberá informar al jefe inmediato sobre cualquier condición o acto inseguro observado en los andamios.

Artículo 65°.- Todo andamio a más de 1.5 metros deberá contar con doble baranda rígida a 1 metro y a 0.50 metros de altura desde la plataforma de trabajo y con rodapié de 10 centímetros de ancho.

Artículo 66°.- Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 metro como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 67°.- La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y sólo una persona a la vez.

Artículo 68°.- No está permitido subirse en escaleras o baldes cuando se trabaja sobre un andamio, de ser necesario se deberá armar otro cuerpo de andamio. La tarjeta, ATS, y permisos deben estar visibles en la parte inferior del andamio así como el cartel de cuidado caída de objetos y la cinta o malla en el perímetro del andamio.

ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Artículo 69°.- Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Artículo 70°.- En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y/o pared.

Artículo 71°.- Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Artículo 72°.- Cuando se almacenen herramientas, postes, tubos, y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.

Artículo 73°.- En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de No Fumar.

Artículo 74°.- Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Artículo 75°.- Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

ESTÁNDAR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 76°.- Toda conexión eléctrica deberá hacer mediante enchufes y tomacorrientes, nunca directamente el cable a la fuente de energía. En los trabajos de mantenimiento y reparación de instalación y equipos eléctricos deberá ser realizado por el personal competente y autorizado.

Artículo 77°.- El personal debidamente autorizado podrá operar equipos eléctricos. En caso en que el equipo no opere debidamente ningún trabajador deberá tratar de hacerlo funcionar sin la debida autorización. Los equipos e instalaciones eléctricas deberán estar instalados con material e insumo que estén enmarcados dentro los códigos eléctricos vigentes. A su vez respetar las siguientes distancias:

- a. Deben estar colocados los interruptores diferenciales de 30 mA y baja 300 mA en el tablero general de obras, para alumbrado y maquinaria respectivamente.
- b. Deben estar instaladas puestas a tierra a la maquinaria y/o equipos eléctricos.
- c. Se dispondrá ordenadamente el cableado eléctrico provisional, evitando su conducción por el suelo.
- d. En las instalaciones eléctricas no deberá emplearse conductores desnudos, ni elementos con corrientes al descubierto.
- e. No se debe tener una extensión eléctrica con más de un empalme en menos de 50 metros.

Artículo 78°.- Cualquier defecto que se detecte en los aparatos e instalaciones debe ser comunicado a su jefe inmediato (conductores sueltos, cables chamuscados, sin aislamiento o aislamiento deficiente, recalentamiento, presencia de humo o corto circuito).

Artículo 79°.- En caso de presentarse fuego en aparatos energizados o tableros eléctricos nunca debe usar agua, solo se debe usar Extintor de PQS, CO₂ o arena. A falta de extintor, y si usted no sabe qué hacer, retírese del lugar y de la voz de alerta.

Artículo 80°.- Cuando se requiera efectuar trabajos donde se identifique riesgo de electrocución, se debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Debe usarse casco homologado tipo B y calzado con suela dieléctrica homologada.

- b. Nunca usar zapatos con punta de acero, suela u ojales metálicos. Si se está expuesto a impactos en pies el calzado debe poseer refuerzo con puntera acrílica.
- c. Nunca trabajar con ropa, guantes, calzado, herramientas u otros implementos mojados o con humedad, grasa o impregnado con líquidos u otras sustancias que puedan afectar su capacidad aislante.
- d. Todo trabajo eléctrico con líneas energizadas deberá hacerse entre 2 personas, nunca sólo y contando con las medidas de seguridad y permisos necesarios bajo la supervisión del Prevencionista o Maestro.
- e. Para los trabajos en tableros o líneas energizadas se deberá aplicar el procedimiento LOTO.
- f. Como buena práctica debemos difundir y aplicar las 05 reglas de oro para los trabajos eléctricos.

ESTÁNDAR PARA OPERACIONES DE IZAJE

Artículo 81°.- Toda maniobra de izaje debe ser dirigida exclusivamente por una persona calificada (Rigger).

Artículo 82°.- No está permitido subir o bajar personas con la grúa o elevadores de carga.

Artículo 83°.- Nunca deberá situarse ningún trabajador, por ningún motivo, bajo una carga suspendida.

ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

a) **MANTENIMIENTO.-** A fin que el mantenimiento que se realice de forma segura, en las instalaciones de obra u oficina central, el personal que lo realice deberá cumplir lo siguiente:

- SCTR para el ingreso.
- Examen médico vigente.
- Uso de EPP Obligatorio.
- Permisos de trabajo.

b) **COMEDORES.-** A fin de asegurar la salud de nuestros trabajadores y terceros, la concesionaria de alimentos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las áreas de servicio y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento (Toca para el cabello, mandil blanco, guantes quirúrgicos, mascarilla tapa boca)
- Carnet de sanidad vigente.
- Curso de manipulación de alimentos
- CV documentado con constancias de atención en otras obras.
- Uso de EPP para el ingreso a la obra.
- SCTR.

c) **PROVEEDORES.-** A fin de garantizar la seguridad y salud de nuestros proveedores deberán presentar los siguientes requisitos para su ingreso a obra.

- SCTR.
- Recibir las recomendaciones de seguridad antes de su ingreso.
- Uso obligatorios de EPP.

Para proveedores que ingresen a las obras con equipos móviles (Montacargas, retroexcavadora, etc.)

Deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de operatividad del vehículo.
- Certificado del operador.
- Programa de mantenimiento.

- Seguro del equipo.
- Cualquier otro requisito solicitado por el cliente.

ESTÁNDAR PARA TRABAJOS CIVILES

Artículo 84°.- Toda actividad realizada para la ejecución de las edificaciones civiles deberán considerar las Mejores prácticas operacionales.

- 1) Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.
- 2) Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.
- 3) Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.
- 4) Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.
- 5) Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.
- 6) El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, deben efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.
- 7) Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.
- 8) Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.
- 9) Las concesionarias de alimentos deberán cumplir con lo siguiente: Carnet de sanidad, antecedentes policiales, póliza y EPP.
- 10) Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.

TITULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Artículo 85°.- Se deberán respetar las siguientes pautas en el trabajo de oficina:

- a. Mantener el orden y limpieza en las oficinas, utilizando los depósitos de desperdicios de acuerdo a la señalización y fin indicado.
- b. Está prohibido leer mientras camina, puede ocasionar un tropiezo.
- c. Al bajar o subir por las escaleras, se deben usar los pasamanos.
- d. Para evitar caídas o tropiezos, siempre deberán conservarse limpias, los corredores, pasillos, escaleras y los cables eléctricos o telefónicos sobre el piso, deben estar ordenados y empotrados.
- e. En sillas giratorias es peligroso el mecerse o estirarse hacia atrás.
- f. Las tijeras, navajas, cuchillos y otros objetos punzo-cortantes se guardarán con la punta o filos cubiertos (funda).
- g. Nunca se debe guardar o llevar en los bolsillos lápices, plumas u objetos punzo-cortantes con las puntas hacia arriba y sin protección.
- h. No use las uñas en lugar de los quita grapas.
- i. Cuando no se usen, los cajones de los escritorios y gavetas deben de permanecer cerrados.
- j. No tire vidrios u objetos cortantes dentro de los tachos de basura, colóquelos a un lado y con aviso, para que las personas encargadas de la limpieza los manejen con precaución.
- k. Al terminar de trabajo se debe apagar todo artefacto eléctrico como: ventiladores, PC, etc.
- l. Evita almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer. Solicite ayuda para levantar o transportar objetos pesados (>15 kg.)
- m. Regular la altura, respaldar de la silla, altura de la pantalla, disposición del teclado y mouse de acuerdo a sus dimensiones anatómicas de modo que su espalda y cuello permanezcan derechos y apoyados en la silla.
- n. Haga ejercicios de pausas activas por lo menos 2 veces al día.
- o. Para evitar contactos eléctricos, no manipular en el interior de los equipos ni desmontarlos.
- p. No sobrecargar los enchufes utilizando ladrones o regletas de forma abusiva.
- q. No colocar vasos con líquido sobre ordenadores, impresoras u otros aparatos eléctricos.

- r. Identifica los medios de lucha contra incendios y las vías de evacuación de tu área y familiarízate con ellos.
- s. Asistir a las capacitaciones convocadas por la empresa.
- t. El lugar donde realice sus actividades deberá permanecer siempre con buena iluminación, y al término se deberá apagar sus luces.

TITULO VIII: ACCIDENTES DE TRABAJO

ACCIDENTE DE TRABAJO

Artículo 86°.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

También se consideran accidentes de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Institución.
- c. El que sobrevenga por acción de terceras personas, del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 87°.- Para efectos del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) no se considera accidente de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por A Y A EDIFICACIONES S.A.C.
- c. El ocurrido durante el tiempo que utilice para el consumo de sus alimentos.
- d. El que ocurra al trabajador fuera de las instalaciones de la obra sin el permiso de salida.
- e. El que se produzca dentro de las instalaciones de la empresa sin una orden de permanencia escrita por la jefatura correspondiente.

TITULO IX: PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA



En el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias se debe definir la cantidad de miembros de brigadistas que se debe elegir, seleccionar y organizar su entrenamiento continuo.

Los miembros de las brigadas tendrán facilidad para asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos, con la finalidad de mantenerlos preparador para responder ante una necesidad de atención en el trabajo.

Las principales contingencias a atender deben ser:

- a. Lucha contra Incendio
- b. Evacuación y Rescate
- c. Primeros Auxilios.

La empresa asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

SIMULACROS

El Jefe de SSOMA elaborará un programa de simulacros de:

- a. Evacuación y Rescate
- b. Primeros Auxilios
- c. Lucha contra Incendio.

Estos deben efectuarse, de acuerdo a la programa de simulacros, con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con autoridades locales como la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los equipos de contingencia

En los lugares donde se ha proporcionado extintores portátiles para el uso de los trabajadores, la empresa también proporcionará charlas y capacitaciones para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la Lucha contra Incendio.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DE INCENDIOS

Artículo 88°.- Todo trabajador ante un incendio está obligado a:

- a. Comunicar a su jefe inmediato y al Jefe de SSOMA de Obra / Prevencionista de Riesgos cuando detecte un amago de incendio.
- b. No deberá intentar apagar el amago de incendio si no está capacitado para hacerlo.
- c. Debe retirarse inmediatamente de la zona de riesgo, ponerse a buen resguardo y colocarse en un lugar seguro.

Artículo 89°.- Todo el personal deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Está terminantemente prohibido fumar dentro de la obra.
- b. Es obligación de todos los trabajadores conocer la ubicación de los extintores y las instrucciones de uso.
- c. No manipule el extintor si es que no lo va a usar.
- d. Todo trabajo en caliente como: soldadura, calentamiento de tuberías con gas o trabajos con materiales inflamables, deberán contar con sus permisos de autorización, un extintor portátil en el área de trabajo.
- e. Está prohibido colocar materiales o equipos delante de los extintores o que impidan el fácil acceso a ellos.
- f. No deberá permanecer en el campo de trabajo ningún extintor que no esté en condiciones de ser usado.

TITULO X: PRIMEROS AUXILIOS**REGLAS GENERALES**

Artículo 90.- Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga las siguientes indicaciones:

- a. Evite el nerviosismo o el pánico.
- b. Solicite ayuda a viva voz.
- c. No abandone a la víctima.
- d. Nunca trate de mover al accidentado.
- e. Ubique a su Jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.

TITULO XI: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 91.- El personal de la Empresa A Y A EDIFICACIONES S.A.C será sancionado por cometer las siguientes infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. No participar en los programas de charlas, capacitación y entrenamiento de Seguridad, Salud en el Trabajo programado por la Empresa.
- b. No participar en las reuniones que convoque la Empresa con la finalidad de tratar asuntos de mejora respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. No participar en las charlas de seguridad de 10 minutos que se desarrolla diariamente antes de iniciar las labores en las diversas actividades de la obra.
- d. Mostrar una actitud negativa para asumir con responsabilidad las acciones planificadas por la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Llegar al centro de trabajo fuera del horario establecido por el Cliente y/o la Empresa.

FALTAS GRAVES

Artículo 92.- Serán retirados directamente de la obra los trabajadores que comentan falta grave como:

- a. No cumplir con las obligaciones que se indica en el presente reglamento y otras normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de SSOMA, Lineamientos, Procedimientos e Instructivos de seguridad, entre otros.
- b. No usar los equipos de protección personal y las herramientas adecuadas para realizar sus tareas asignadas.
- c. Pelear dentro de obra.
- d. No acatar las recomendaciones de seguridad impartida por sus superiores inmediatos.
- e. No paralizar las actividades cuando detecten un riesgo eminente que ponga en peligro la salud e integridad física de los trabajadores, terceros y daños a la propiedad.
- f. Reportar una lesión común como accidente de trabajo (intento de fraude).
- g. Adulterar documentación de seguridad y salud que se presente ante la empresa.
- h. Presentarse al trabajo bajo los efectos de drogas o alcohol.
- i. Falta de respeto a las autoridades encargadas de la obra.
- j. Por robo comprobado.
- k. Consumo o comercialización de drogas.

SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 93.- La empresa aplicará las sanciones al trabajador por el incumplimiento de las normas indicadas en el presente reglamento, y normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y según el tipo de falta estos podrán ser:

- Primera falta: Amonestación Verbal.
- Segunda falta Amonestación Escrita.
- Tercera falta: Suspensión por un día sin pago.

- Cuarta falta: Despido del trabajador.

Artículo 94.- Se sancionará teniendo en cuenta la gravedad y posibles consecuencias de la falta cometida, cuya sanción será aplicada bajo el criterio del Prevencionista de riesgo, Jefe de SSOMA y el Jefe de Obra.

ANEXOS: SEÑALÉTICA

SEÑALES DE ADVERTENCIA



(Desglosable)



COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de entrega: _____

Yo, _____,

Identificado con DNI o N° Carnet de extranjería _____

que me desempeño en el puesto de trabajo de _____

me comprometo a leer y cumplir con lo señalado el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo que me ha entregado mi empleador A Y A EDIFICACIONES S.A.C.

FIRMA: _____

Huella Digital

(desglosable)



AUTORIZACION DE LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA

Fecha de entrega: _____

Yo _____

identificado con DNI o N° Carnet de extranjería _____

que me desempeño en el puesto de trabajo de _____

autorizo que los resultados de mi evaluación médico ocupacional sean entregados al médico responsable del área de salud ocupacional de la(s) empresa(s) a las que mi empleador AyA Edificaciones SAC. presta sus servicios.

Por tanto, en forma consciente y voluntaria doy mi consentimiento autorizando la entrega y utilización de los resultados del examen médico conforme al artículo 102° del decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente autorización se ampara en lo dispuesto en los Artículos 25° de la Ley General de Salud N° 26842.

FIRMA: _____

Huella Digital

(desglosable)

(desglosable)



**AUTORIZACION PARA DIFUSIÓN DE DATOS EN CASO DE ACCIDENTE / INCIDENTE
DE TRABAJO O ENFERMEDAD OCUPACIONAL**

Fecha de entrega: _____

Yo _____

Identificado con DNI o N° Carnet de extranjería _____

que me desempeño en el puesto de trabajo de _____

Autorizo a que, en caso sufriera un accidente/incidente de trabajo o enfermedad ocupacional, se utilicen los datos del evento incluyendo resultados médicos para discusión de medidas correctivas y preventivas en Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así también autorizo la difusión de mi caso, omitiendo nombres y apellidos, al personal de la empresa con el objetivo de concientizar y sensibilizar a los trabajadores en cuanto a prevención de riesgos.

FIRMA: _____

Huella Digital